

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL N° 110013103-021-2022-00042-00 (Dg).

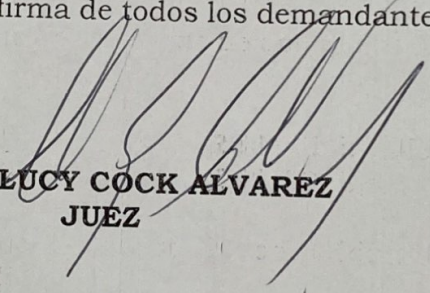
Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que no se dio cumplimiento al numeral 1° del auto inadmisorio, como quiera que no se aportaron los poderes expedidos por cada uno de los demandantes.

Téngase en cuenta que si bien se pueden otorgar mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, el correo a que hace alusión la apoderada no contiene la antefirma de todos los demandantes.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____
de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO